

**CIRCULAR No. 010-DGAC-2022**

Tegucigalpa, M.D.C. 31 marzo de 2022

**SEÑORES (AS): EMBAJADORES, CONSULES GENERALES, CONSULES, VICECONSULES, ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES**

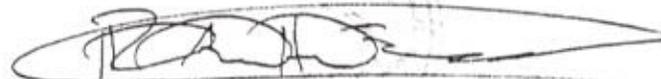
---

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en seguimiento a lo establecido en el **Artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 24 del Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular**, cada entidad u órgano corresponde fijar y calificar las cauciones que por ley están obligada a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

Al respecto, en seguimiento a lo antes mencionado se solicita presentar y/o renovación de fianzas o cauciones para garantizar sus actuaciones consulares en el periodo correspondiente.

Asimismo, para efectos de presentar sus solicitudes a las diferentes instituciones financieras o aseguradoras de su caución, pueden establecer contacto con cada uno de sus supervisores asignados mediante circular No. 002-DGAC-2022 de fecha 22 de febrero del presente año.

Distinguida consideración,



**Ricardo Antonio Hernández Escobar**  
Subdirector en la Oficina de Supervisión Consular en la  
Dirección General de Asuntos Consulares